

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Rad. No. 2017-0048, Ejecutivo por alimentos de MARIA CARMEN JULIA GARCIA contra NELSON HERNANDO LARA MARTINEZ.

Vista la solicitud que milita en el documento digital No. 29 del expediente, se le hace saber a su suscriptor que debe estarse a lo dispuesto en el auto del 9 de diciembre de 2.022, específicamente en su numeral 2, que dispuso lo siguiente: *“Hágase entrega de los recursos retenidos a la parte actora puestos a disposición del Juzgado hasta el 17 de noviembre de 2.022. Genérense los títulos judiciales y las autorizaciones que correspondan”*.

En consecuencia, los recursos dinerarios puestos disposición del proceso ejecutivo con posterioridad al 17 de noviembre de 2.022, no deben ser entregados a la parte ejecutante, a menos que medie autorización del ejecutado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a07faeb9e8203b907d3cf0011f5ec3fc27073c3cdc63a7658752a4fe9dd005**

Documento generado en 13/03/2023 03:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>